



SAT endurece control sobre textiles y calzado

Nota
Informativa

Contexto general

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), publicó la **Primera Modificación a los Anexos 5, 22 y 29 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026**, mediante la cual endurece el control sobre operaciones vinculadas con textiles y calzado en recintos fiscalizados estratégicos (RFE), prohíbe que dichas mercancías sean destinadas a ese régimen y advierte que ciertas prácticas podrían actualizar infracciones aduaneras, contrabando y defraudación fiscal.

Punto central

La modificación establece que las mercancías clasificadas en capítulos 50 al 64 de la TIGIE correspondientes a:

- Textiles
- Hilados
- Telas
- Fibras
- Calzado

Ya no podrán destinarse al régimen de recinto fiscalizado estratégico (RFE).

Cambio clave

La autoridad derogó el criterio 5/LA/PI denominado “Mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico. Textiles y calzado”, contenido en el Anexo 5 de las RGCE 2026.

Motivo de la derogación

El SAT explica que el criterio quedó “sin materia” debido a que la Primera Modificación al Anexo 29 de las RGCE 2026 ya establece expresamente que textiles y calzado no pueden destinarse al RFE.

Autoridad detectó simulaciones

La autoridad aduanera informó que detectó operaciones en las que se introducían textiles y calzado terminados a recintos fiscalizados estratégicos autorizados para:

- Elaboración
- Transformación
- Reparación

Pero las mercancías salían con las mismas características esenciales con las que ingresaron.

También se identificaron operaciones donde mercancías eran transferidas entre recintos o cambiaban de régimen aduanero sin realizar importación definitiva, permitiendo permanencia indefinida en territorio nacional.

Beneficios fiscales utilizados indebidamente

El SAT sostiene que algunos operadores utilizaban beneficios del RFE para evitar:

- Pago de contribuciones
- Cuotas compensatorias
- Regulaciones y restricciones no arancelarias

La autoridad recordó que el artículo 176 de la Ley Aduanera, sanciona:

- Introducción de mercancías omitiendo contribuciones
- Omisión de cuotas compensatorias
- Falta de permisos

Riesgo penal

La modificación también advierte que las conductas detectadas podrían actualizar:

- Delito de contrabando
- Delito de defraudación fiscal

Previstos en el CFF, artículos:

- 102
- 103
- 104
- 108

El criterio advierte que incurre en práctica indebida quien asesore, aconseje, participe y/o implemente este tipo de esquemas operativos.

Mercancías afectadas

La modificación incorpora una extensa relación de fracciones arancelarias correspondientes a:

- Seda
- Lana
- Algodón
- Lino
- Cáñamo
- Hilados
- Fibras sintéticas
- Tejidos
- Mezclilla
- Filamentos textiles

Calzado y manufacturas

También se incluyen mercancías vinculadas con:

- Confección
- Textiles terminados
- Productos de calzado

Clasificadas en los capítulos 50 al 64 de la TIGIE

Nuevo aviso automático para aluminio

La resolución también incorpora en el Apéndice 9 del Anexo 22 la clave “AL”, correspondiente a un aviso automático de importación de aluminio.

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2026
www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2026&month=05&day=20#gsc.tab=0